

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
NO AUTORIZADO PARA USO PUBLICO

CHILE

COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE PARA EMERGENCIA

ASISTENCIA A LA COMUNA DE VALPARAÍSO

(CH-T1148)

DOCUMENTO DE COOPERACION TECNICA

Este documento fue preparado por el equipo de proyecto integrado por: Paola Robles (COF/CCH); Sergio Lacambra, (INE/RND); Hori Tsuneki (INE/RND) y Rodolfo Graham (LEG/SGO) bajo la supervisión del Sr. Luis Estanislao Echebarría, Representante.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO

I.	ANTECEDENTES	1
	A. Incendio en Valparaíso	1
	B. Declamatoria de Emergencia.....	2
II.	SOLICITUD DE COOPERACIÓN TÉCNICA	2
III.	OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN.....	3
IV.	COSTO Y FINANCIAMIENTO.....	3
V.	EJECUCIÓN Y DESEMBOLSO	4
VI.	INFORMES Y SUPERVISIÓN	5
VII.	RECOMENDACIÓN	5

ANEXOS

ANEXO I	Solicitud del Gobierno de Chile.
ANEXO II	Declaración de Emergencia, Decreto Supremo
ANEXO III	Fotografías de la Catástrofe.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ONEMI	Oficina Nacional de Emergencia
CONAF	Corporación Nacional Forestal

**COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE PARA EMERGENCIA
ASISTENCIA A LA CIUDAD DE VALPARAISO**

(CH-T1148)

RESUMEN EJECUTIVO

Numero de Proyecto:	CH-T1148		
País:	Chile		
Nombre del Programa	Asistencia de emergencia por incendio a la Ciudad de Valparaíso.		
Equipo de Proyecto	Paola Robles (CSC/CCH); Sergio Lacambra (INE/RND); Tsuneki Hori (INE/RND); Rodolfo Graham (LEG/SGO)		
Beneficiario:	Población afectada por el incendio en la Región de Valparaíso, Comuna de Valparaíso.		
Fecha de Solicitud	16 de abril 2014		
Organismo Ejecutor	Un Techo para Chile (TECHO)		
Financiamiento:	No Reembolsable – OC	US\$	200,000
Plazos:	Período de Desembolso:	8	meses
	Período de Ejecución:	6	meses

I. ANTECEDENTES

A. Incendio en Valparaíso.

- 1.1 El sábado 12 de abril de 2014, alrededor de las 16.30 hrs. se inició un incendio en la Región de Valparaíso en una zona forestal que destruyó 15 hectáreas de pastizal, matorral y eucalipto, de acuerdo a lo que informó la Oficina Nacional de Emergencia. Este siniestro se ubicó originalmente en un sector denominado La Pólvora cerca de la Ruta 60 que se dirige a la ciudad.
- 1.2 Sin embargo, debido a los fuertes vientos registrados en la zona (50 kms. a 60 kms. en sus peores momentos), el incendio se propagó violentamente alcanzando zonas pobladas que están instaladas en la parte más alta de los cerros de la comuna. Aún cuando a la fecha de este documento, el incendio no se ha controlado totalmente y algunos expertos internacionales señalan que los rebrotes podrían mantenerse por unos 20 días (Rodrigo Reveco de Naciones Unidas), el balance hoy es devastador, porque se han visto afectado 8 cerros (Mariposa, La Cruz, El Litre, Las Cañas, El Vergel, Santa Elena, Ramaditas y Rocuant) de los más de 40 cerros que tiene Valparaíso.

- 1.3 Las cifras reportadas hasta el 13 de abril de 2013 por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI)¹, son las siguientes: 2.000 viviendas afectadas, 850 hectáreas de pastizal, matorral, y eucalipto quemados; 8.000 damnificados. También se han registrado 500 heridos de distinta consideración y 12 muertos, los cuales pueden variar por la remoción de escombros. Las autoridades consideran que se trata de una de las tragedias más grandes que ha afectado a la comuna en los últimos 20 años
- 1.4 La Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF) declararon en Alerta Roja la comuna, pero como el siniestro afectó a un gran número de la población, el Gobierno de Chile decidió decretar zona de catástrofe a Valparaíso y declaró Estado de Excepción Constitucional para permitir que las Fuerzas Armadas y de Orden tomaran el control de la ciudad y pudieran mantener la seguridad de la ciudad y el orden Público. En la zona han estado operando 17 aeronaves para extinguir los focos de incendios activos, pero hasta la noche del 13 de abril, el fuego seguía arrasando viviendas.
- 1.5 El Municipio habilitó 8 albergues en la ciudad para acoger a las familias que han perdido todo y se han registrado 1.200 personas en dichos lugares, lo cual ha tornado en insuficientes dichos albergues. Además, hay algunas personas que se encuentran acampando en una plaza de la ciudad o transitoriamente en casa de familiares en otras comunas, aunque en varios casos muchas personas del grupo familiar se vieron afectadas, por lo que no tienen alternativas parentales donde recurrir.

B. Declamatoria de Emergencia

- 1.6 Ante la situación descrita anteriormente, la Presidenta de la República, en cumplimiento de la legislación vigente, con fecha 12 de abril de 2014, ha declarado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública y Zona de Catástrofe a la Comuna de Valparaíso, mediante Decreto Supremo N° 946 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Anexo I).

II. SOLICITUD DE COOPERACIÓN TÉCNICA

- 2.1 Esta Representación recibió del Gobierno de Chile una petición para que el Banco considerara una donación en el marco del Programa Especial de Fondos para Desastres Naturales, la cual se formalizó en nota oficial de fecha 16 de abril de 2014, dirigida al Banco por el Sr. Sergio Granados, Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (Anexo II).
- 2.2 Por la magnitud de los daños iniciales, el volumen de personas desplazadas y damnificadas, se propone un monto de US\$200,000 para aliviar parcialmente la situación descrita anteriormente.

¹ <http://www.onemi.cl/evento/informacion-actualizada-incendio-en-valparaiso.html>

III. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

- 3.1 El objetivo de la operación es apoyar a la República de Chile en la ejecución de las acciones de asistencia humanitaria a los efectos de mitigar parcialmente la situación de emergencia que actualmente enfrenta la zona afectada del país. Dichas acciones podrían incluir la atención a las necesidades esenciales; provisiones de agua potable, medicinas, transporte, y otros materiales que permitan satisfacer las necesidades inmediatas de la población.
- 3.2 Se contempla la adquisición de bienes para: (a) proveer agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; (b) brindar apoyo en la provisión de socorro y transporte de dichos elementos a las áreas afectadas (e.g. alquiler de equipos de transporte y combustibles) y cualquier otro bien necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia.

IV. COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1 De acuerdo a la Resolución DE-074/04 de Septiembre de 2004, el Banco podrá contribuir hasta con US\$200,000, por operación para ayuda de emergencias ocasionadas por desastres naturales. La definición de desastre natural es consistente con el Capítulo OP-704 del Manual de Políticas y Estrategias Operativas que describe en detalle la materia, por lo cual la asistencia solicitada es elegible para recibir este tipo de apoyo.
- 4.2 El costo de esta operación se estima en el equivalente de US\$200,000 con carácter no reembolsable. Esta asistencia se otorga con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco y de acuerdo con el presupuesto que se presenta a continuación. Los bienes que sean adquiridos en el marco de esta operación deberán ser de los países miembros del Banco.

Nº	Categoría	Monto
1	Asistencia Humanitaria	US\$200,000

V. ORGANISMO EJECUTOR

- 5.1 El Beneficiario de esta operación sería la República de Chile a través de la Municipalidad de Valparaíso. Sin embargo, con el fin de hacer lo más expedita posible la entrega de esta ayuda a los afectados, se ha solicitado que los recursos de la ayuda sean canalizados a través de TECHO como administrador del beneficio. Es una fundación que cuenta con personería jurídica desde 2005, establecida legalmente en Chile. No obstante realiza actividades desde 1997 y tiene amplia experiencia en el desarrollo comunitario. Actualmente mantiene operaciones en 19 países de Latinoamérica y el Caribe y con una oficina en Estados Unidos. Esta institución ha sido Organismo Ejecutor del Banco con recursos financiados por el FOMIN y, actualmente, mantiene un convenio suscrito con este Donante para el trabajo de “Poblaciones pobres marginales y afectadas gravemente por el terremoto de enero de 2010” (HA-M1031). En efecto, esta institución ha realizado

intervenciones en diversas situaciones de emergencia derivadas de eventos naturales en varios países de la región (El Salvador, terremoto 2001; Perú, terremoto 2007; México, inundaciones 2007; Costa Rica, terremoto 2009; El Salvador, Huracán Ida 2009), lo cual ha permitido que acumulen experiencias y aprendizajes para situaciones de emergencia.

- 5.2 En esa oportunidad, la República de Chile también solicitó por escrito que sea una institución externa al Estado la que se haga cargo de la ejecución de esta operación.

VI. DESEMBOLSO Y EJECUCION

- 6.1 Los bienes y servicios adquiridos con los recursos de esta cooperación serán contratados de acuerdo con la legislación nacional, en la medida que sean compatibles con las normas, políticas y procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo, para cooperaciones técnicas no-reembolsables destinadas a la atención de emergencia.

- 6.2 Condiciones previas al desembolso:

- a. El desembolso de los aportes está condicionado a que:
 - i. TECHO haya firmado el convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo, en el que se estipularán las condiciones básicas para la buena ejecución y rendición de cuentas de esta operación;
 - ii. Designado un funcionario en la Comuna de Valparaíso que represente a la institución en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de la firma de dicho representantes, quien deberá coordinar las actividades con el Municipio de Valparaíso;
 - iii. TECHO deberá indicar la cuenta bancaria hacia la cual deberán transferirse los recursos financieros respectivos;
 - iv. TECHO haya presentado una solicitud de desembolso, justificada por escrito y de acuerdo con los formularios que para este propósito provee el Banco.
- b. Si dentro de los 90 días, contados a partir de la firma del Convenio, no se cumplieren estas condiciones previas al desembolso, el Banco podrá poner término a esta operación, dando al Organismo Ejecutor el aviso correspondiente.

- 6.3 La totalidad de las actividades consideradas en la presente operación deberán llevarse a cabo dentro de un período de seis meses, a partir de la fecha de firma del Convenio establecido entre el Banco y el Organismo Ejecutor. El compromiso de los recursos deberá completarse antes de tres meses de la fecha de firma.

- 6.4 Será realizado un desembolso único por la totalidad de los recursos disponibles en esta cooperación técnica. Este desembolso se efectuará mediante un pago directo al TECHO, luego de que esta entidad haya suscrito el convenio y que se haya cumplido con las condiciones previas expresadas en el acápite 6.4 de este Plan de Operaciones.
- 6.5 Se reconocerán gastos retroactivos a partir de la fecha de declaración de zona de desastres establecida en el Decreto Supremo, hasta la fecha de su aprobación.

VII. INFORMES Y SUPERVISIÓN

- 7.1 De acuerdo con lo previsto en la política PR-802, TECHO proveerá al Banco un informe dentro de los 180 días después del desembolso, el que debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica. Igualmente, deberá presentarse un inventario de bienes, equipos y activos adquiridos mediante esta cooperación técnica, que permanezcan luego de pasada la emergencia y que servirán para atender emergencias futuras. No se requiere una auditoría externa para el uso de estos recursos..
- 7.2 CSC/CCH será la unidad responsable de realizar el desembolso y de supervisar el desarrollo de la Cooperación Técnica.

VIII. RECOMENDACIÓN

- 8.1 En vista de la situación de emergencia de Chile y en virtud de los antecedentes expuestos, conforme a la delegación de autoridad otorgada el 6 de mayo d 2008 por el Presidente del Banco a los Gerentes de la Vicepresidencia de Países, se recomienda al Gerente del Departamento del Cono Sur aprobar una cooperación técnica no reembolsable por un monto de US\$200,000 de los recursos de Capital Ordinario del Banco, de acuerdo con la autoridad delegada por el Directorio Ejecutivo al Presidente para financiar operaciones de emergencia, mediante la Resolución DE 1/94, DE-74/04 y DE/02/06 del 12 de enero de 1994, 15 de septiembre de 2004 y 18 de enero de 2006, respectivamente.

(firmado)

4/16/2014

Jose Luis Lupo

Gerente

**Departamento de Países del Cono Sur
CSC/CSC**

Fecha

Anexo: Fotografías
Anexo I (Decreto N° 946)
Anexo II (carta QQ-058)